

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
Meta Presupuestaria	Meta 1
Actividad del POI	C0066 – Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento
Denominación de la Contratación	Recarga y mantenimiento de extintores de la Academia de la Magistratura

1. Finalidad Pública
Mantener los equipos contra incendios (extintores) operativos que permita ante situaciones de emergencia, contrarrestar situaciones de amagos de incendios de forma tal que se evite afectar la infraestructura e instalaciones de la institución, así como salvaguardar la integridad de los servidores, funcionarios y público en general que se pudieran encontrar en las diferentes oficinas y ambientes.
2. Antecedentes
Orden de servicio N° 0000467-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024.
3. Objetivo de la Contratación
La Academia de la Magistratura (AMAG), requiere contratar una empresa especializada que brinde el servicio recarga y mantenimiento de 70 extintores, indicados en el Anexo 01, que forma parte del presente documento.
4. Alcance y Descripción del Servicio
<p>El servicio incluye el mantenimiento de cada uno de los extintores detallados en el ANEXO 1, debiendo garantizar como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Asegurar que el cilindro y/o botella este en buen funcionamiento. 4.2. Asegurar el funcionamiento de las mangueras de los extintores, sujetador de la manguera con el cilindro del extintor, abrazaderas de la manguera, tobera o pistola de la manguera, y de corresponder el cambio de algún accesorio. 4.3. Asegurar el funcionamiento de la manija de acarreo de los extintores y palanca de activación de los extintores. 4.4. Recarga y presurización de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas NTP. 4.5. Recarga de los extintores con polvo químico tipo PQS, CO2 y H2O según corresponda. 4.6. Colocación de tarjetas para controlar vigencia e indicación de instrucciones e identificación del extintor de acuerdo a la Norma Técnica Peruana. 4.7. Verificación del peso exacto. 4.8. Control y calibración de los accesorios que forman parte del exterior e interior como válvulas, manómetros, mangueras, vástago, etc. 4.9. Asegurar el funcionamiento del colgador del extintor 4.10. Asegurar el funcionamiento del manómetro del extintor 4.11. Mantenimiento general a fin de garantizar el funcionamiento del extintor 4.12. Todos los materiales y cualquier concepto que incida en la prestación del servicio correrán a cuenta del proveedor, por lo cual este concepto deberá estar incluido dentro de su oferta. 4.13. El servicio deberá ser a todo costo, incluyendo la recarga, mano de obra, carga de los extintores, transporte, descarga de los extintores, revisión, insumos, y todo lo necesario para la realización del servicio 4.14. EL CONTRATISTA deberá iniciar el servicio retirando los extintores existentes previa coordinación. EL CONTRATISTA no deberá dañar los envases de los extintores, detectarse deberá realizar la reparación y/o reposición, debiendo devolver los envases en las mismas condiciones entregadas. 4.15. La entrega de los extintores retirados, deberán ser debidamente recargados y con su mantenimiento, y a la hora de la entrega adicionalmente cada uno de los extintores deberán tener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Pictograma de clase fuego. - Pictograma de forma de uso. - Sticker de recarga, tipo de recarga y vencimiento. - Tarjeta de inspección. - Extintor con su pasador y precinto de seguridad.

- 4.16. Durante la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA deberá proveer de once (11) extintores en calidad de préstamo, distribuidos de la siguiente manera: tres (03) extintores tipo H2O de 2.5 KG y ocho (08) extintores tipo PQS de 12 KG, con las mismas características a los extintores que serán objeto de recarga. La entrega de estos equipos se formalizará mediante Acta de Recepción, y su devolución se realizará mediante Acta de Devolución,
- 4.17. Una vez recargado los extintores, EL CONTRATISTA deberá de realizar las coordinaciones necesarias con la Subdirección de Logística y Control Patrimonial – Servicios Generales para confirmar la entrega hacia las instalaciones de la Entidad y proceda con el recojo de los equipos entregados en calidad de préstamo.
- 4.18. El contratista remitirá las constancias o certificados de mantenimiento y operatividad de los extintores.

Requisitos y demás normas

- El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente.
- El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- El contratista será el único responsable por los daños o perjuicio a los bienes de la institución o de terceros, producto de la ejecución de los trabajos, debiendo este subsanar de forma inmediata los daños ocasionados o el reemplazo de los bienes afectados.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido
- Contar con RNP vigente, en caso que supere una (1) UIT.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- El proveedor debe acreditar una experiencia no menor a S/ 6,000.00 en servicios de recarga o venta de extintores.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: EL CONTRATISTA deberá ejecutar en servicio retirando (Acta de Inicio) y retornando (Acta Final) los extintores con carga en las instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado.

Plazo: El plazo máximo para la ejecución del servicio será de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente del Acta de Inicio.

Plazo para el recojo de extintores: deberá realizarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

7. Resultados Esperados-Entregables

El Contratista deberá presentar un Informe técnico dentro del tiempo de la ejecución del servicio, el cual debe detallar lo siguiente:

- Relación de extintores recargados y que se haya realizado su mantenimiento con los siguientes datos mínimos:

N°	Código Patrimonial del Extintor	Tipo de extintor	Capacidad	Fecha recarga de	Fecha de vencimiento

- Panel fotográfico conforme a la ejecución del servicio de recarga y manteniendo de los extintores.
- Copia de las constancias o certificados de mantenimiento y operatividad de los extintores, donde incluya su vigencia.
- Las constancias y/o certificados, deberán ser entregados de manera física a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

La presentación de entregables se realizará por mesa de partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 horas en formato físico o en formato digital <https://registro.amag.edu.pe:8243/std/mpv/>.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, PREVIA RECEPCIÓN DEL ENTREGABLE E INFORME DEL ANALISTA LOGISTICO** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de un (01) día. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.
- Comprobante de pago de conformidad con la normatividad vigente
- Informe técnico con la documentación solicitada según numeral 7.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academias de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad

El proveedor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la Información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y Tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academias de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica

13. Garantía

La garantía del servicio debe ser mínimo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de parte del área usuaria.

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academias de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academias de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada

20. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

21. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica

ANEXO 1 – LISTADO DE EXTINTORES AMAG

Ítem	Código Patrimonial	Denominación del bien	Marca	Serie	Color	Peso (kg)	Tipo de Recarga
1	882225250041	EXTINTOR	S/M	S/S	PLATEADO	2.5	H2O
2	882225250042	EXTINTOR	S/M	S/S	PLATEADO	2.5	H2O
3	S/N	EXTINTOR	S/M	S/S	PLATEADO	2.5	H2O
4	882225250043	EXTINTOR	S/M	5407	ROJO	12	PQS
5	882225250044	EXTINTOR	S/M	5428	ROJO	12	PQS
6	882225250045	EXTINTOR	ADURMA	5459	ROJO	12	PQS
7	882225250046	EXTINTOR	S/M	5457	ROJO	12	PQS
8	882225250047	EXTINTOR	S/M	5395	ROJO	12	PQS
9	882225250048	EXTINTOR	S/M	5451	ROJO	12	PQS
10	882225250049	EXTINTOR	S/M	5391	ROJO	12	PQS
11	882225250050	EXTINTOR	S/M	5372	ROJO	12	PQS
12	882225250051	EXTINTOR	ADURAMA	3818	ROJO	12	PQS
13	882225250052	EXTINTOR	S/M	5464	ROJO	12	PQS
14	882225250053	EXTINTOR	S/M	5465	ROJO	12	PQS
15	882225250054	EXTINTOR	S/M	5498	ROJO	12	PQS
16	882225250055	EXTINTOR	S/M	5434	ROJO	12	PQS
17	882225250056	EXTINTOR	S/M	5488	ROJO	12	PQS
18	882225250057	EXTINTOR	S/M	5344	ROJO	12	PQS
19	882225250058	EXTINTOR	S/M	S/S	ROJO	12	PQS
20	882225250059	EXTINTOR	S/M	5477	ROJO	12	PQS
21	882225250060	EXTINTOR	S/M	5443	ROJO	12	PQS
22	882225250061	EXTINTOR	S/M	5495	ROJO	12	PQS
23	882225250062	EXTINTOR	S/M	374	ROJO	12	PQS
24	882225250063	EXTINTOR	S/M	298	ROJO	12	PQS
25	882225250064	EXTINTOR	S/M	309	ROJO	12	PQS
26	882225250065	EXTINTOR	S/M	319	ROJO	12	PQS
27	882225250066	EXTINTOR	S/M	303	ROJO	12	PQS
28	882225250067	EXTINTOR	S/M	321	ROJO	12	PQS
29	882225250068	EXTINTOR	S/M	366	ROJO	12	PQS
30	882225250069	EXTINTOR	S/M	380	ROJO	12	PQS
31	882225250070	EXTINTOR	S/M	404	ROJO	12	PQS
32	882225250071	EXTINTOR	S/M	372	ROJO	12	PQS
33	882225250072	EXTINTOR	S/M	391	ROJO	12	PQS
34	882225250073	EXTINTOR	S/M	405	ROJO	12	PQS
35	882225250074	EXTINTOR	S/M	338	ROJO	12	PQS
36	882225250075	EXTINTOR	S/M	356	ROJO	12	PQS
37	882225250076	EXTINTOR	S/M	302	ROJO	12	PQS
38	882225250077	EXTINTOR	S/M	335	ROJO	12	PQS
39	882225250078	EXTINTOR	S/M	406	ROJO	12	PQS
40	882225250079	EXTINTOR	S/M	361	ROJO	12	PQS
41	882225250080	EXTINTOR	S/M	411	ROJO	12	PQS
42	882225250081	EXTINTOR	S/M	362	ROJO	12	PQS
43	882225250082	EXTINTOR	S/M	270	ROJO	12	PQS
44	882225250083	EXTINTOR	ADURMA	410	ROJO	12	PQS
45	882225250084	EXTINTOR	S/M	376	ROJO	12	PQS
46	882225250085	EXTINTOR	S/M	289	ROJO	12	PQS
47	882225250086	EXTINTOR	S/M	S/S	ROJO	12	PQS
48	882225250087	EXTINTOR	S/M	332	ROJO	12	PQS
49	882225250088	EXTINTOR	S/M	278	ROJO	12	PQS
50	882225250089	EXTINTOR	S/M	414	ROJO	12	PQS
51	882225250090	EXTINTOR	S/M	S/S	ROJO	12	PQS
52	882225250091	EXTINTOR	S/M	316	ROJO	12	PQS

53	882225250092	EXTINTOR	S/M	388	ROJO	12	PQS
54	882225250093	EXTINTOR	ADURMA	267	ROJO	12	PQS
55	882225250094	EXTINTOR	S/M	1343	ROJO	6	PQS
56	882225250095	EXTINTOR	S/M	1313	ROJO	6	PQS
57	882225250096	EXTINTOR	S/M	1207	ROJO	6	PQS
58	882225250097	EXTINTOR	S/M	S/S	ROJO	6	PQS
59	882225250098	EXTINTOR	S/M	1361	ROJO	6	PQS
60	882225250099	EXTINTOR	S/M	S/S	ROJO	6	PQS
61	882225250100	EXTINTOR	S/M	1385	ROJO	6	PQS
62	882225250101	EXTINTOR	S/M	1405	ROJO	6	PQS
63	882225250102	EXTINTOR	ADURMA	1388	ROJO	6	PQS
64	882225250103	EXTINTOR	S/M	S/S	ROJO	6	PQS
65	882225250104	EXTINTOR	S/M	1360	ROJO	6	PQS
66	882225250105	EXTINTOR	S/M	1180	ROJO	6	PQS
67	882225250106	EXTINTOR	S/M	1341	ROJO	6	PQS
68	S/N	EXTINTOR	S/M	-	ROJO	6	PQS
69	882225250107	EXTINTOR	WILLKING	S/S	ROJO	6	CO2
70	882225250108	EXTINTOR	WILLKING	S/S	ROJO	6	CO2